

Expediente:

**DAIMIEL 2026/4017 -
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITO (I.R.C) N° 4/2026**



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 PROPUESTA A LA ALCALDÍA	27/03/2026	1	2
2 Providencia Genérica	27/03/2026	1	3
3 INFORME INTERVENCIÓN	28/03/2026	7	4
4 INFORME ESTABILIDAD PRESUP-	30/03/2026	7	11
5 MC EXP- 4-2026 57D230E1EA9CE9396E8F4909236662A4-pdf	06/07/2026	3	18
6 Decreto_812675-pdf	06/07/2026	5	21
7 MC + EXP- 4-2026 D624AD8120D101E5087A3D3B42992C1D-pdf	06/07/2026	2	26



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: PROPUESTA A LA ALCALDÍA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

PROPUESTA A LA ALCALDÍA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (I.R.C) Nº 4/2026	Núm. Expediente: DAIMIEL2026/4017
---	-----------------------------------

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que la Base nº 11 de las Ejecución del Presupuesto General establece:

1.- Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio 2025, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

2.- A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.

3.- Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El Alcalde, a la vista de las peticiones de los distintos Servicios o de la certeza de su ejecución a lo largo del ejercicio, formulará la propuesta de incorporación, estableciendo el orden de prioridad en función de los recursos financieros disponibles, correspondiendo la aprobación del expediente al mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, SE PROPONE A LA ALCALDÍA, la incoación del oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

María Isabel García Rodrigo
INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: r5YKPSBrUePFS87hL5wN
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 27/03/2026 13:07:41
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Ayuntamiento
de Daimiel

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Intervención
Trámite: Providencia
Expediente: DAIMIEL2026/4017

PROVIDENCIA

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (I.R.C) Nº 4/2026	Núm. Expediente: DAIMIEL2026/4017
--	--------------------------------------

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Considerando que la Base nº 11 de la Ejecución del Presupuesto General establece que los expedientes incorporación de remanentes de crédito se aprobaran por la ALCALDIA.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente nº 4/2026 de incorporación de remanentes de crédito.

SEGUNDO.- Que, previo informe de la Intervención municipal, se eleve a la Alcaldía la correspondiente propuesta de acuerdo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO
ALCALDE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: aF8zW7SBvZg2j4V1zgx
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 27/03/2026 15:12:48
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



<http://www.daimiel.es/>

página 1



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

INFORME INTERVENCIÓN

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (I.R.C) Nº 4/2026	Núm. Expediente: DAIMIEL2026/4017
--	--------------------------------------

Informe de Intervención municipal

En relación con el expediente nº 4/2026 de incorporación de remanentes de crédito, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

I NORMATIVA APLICABLE:

- Artículo 175, 176 y 182 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48, 92 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución nº 11 del Presupuesto.

II MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 175 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, y 99.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 TRLRHL.

SEGUNDO.- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- permiten incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 páginas/s. Página 1 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

TERCERO.- El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- determina que los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los saldos de disposiciones, los saldos de autorizaciones y los saldos de crédito. Se consideran saldos de disposiciones a la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas; saldos de autorizaciones a la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos; y saldos de crédito a la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

CUARTO.- El artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL- establece en sus apartados 2 y 3 que los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 48; mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros. En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 47.5.

QUINTO.- El artículo 48 subordina la incorporación de remanentes de crédito a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerando como tales tanto el remanente líquido de tesorería como los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes preferentemente, los excesos de financiación y los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 páginas/s. Página 2 de 7



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el artículo 48.2, (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

SEXTO.- Conforme la "Base 11ª. Incorporación de remanentes de crédito" del presupuesto para 2026, resulta:

1.- *Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos, si existiesen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2025, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.*

2.- *A tal fin, al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar, así como de los recursos financieros existentes, tanto para gastos con financiación afectada como para gastos generales.*

3.- *Con el fin de evitar el pago de intereses de demora las facturas correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores podrán ser aprobadas y pagadas siempre y cuando la Intervención estime que el Remanente líquido de tesorería o el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada van a permitir la incorporación de los citados remanentes de crédito. Las facturas serán contabilizadas una vez liquidado el Presupuesto y efectuada la incorporación de remanentes de crédito."*

SÉPTIMO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las ampliaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-; y de acuerdo con la Base de Ejecución n. 11 del Presupuesto Ordinario, es el Alcalde el órgano competente.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITAL "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 páginas. Página 3 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

NOVENO.- A la vista de todo ello se propone a la Alcaldía la aprobación del expediente nº 4/2026 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

Créditos incorporables, RESUMEN GASTOS PENDIENTES:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR GASTOS GENERALES	PROYECTO	APROBACIÓN JGL / DECRETO / PLENO
1532/61904	Pavimentación de vías públicas. Reposición de Acerados (Calle Sagunto)	20.726,09 €	CONTRATO 202564-OB REPARACIÓN Y MEJORA ACERA CALLE SAGUNTO CON IBERSERVICIOS 2019, S.L.	10/11/2025
340/2279934	Administración General de Deportes. Contrato prestación de servicios, contrato de monitores deportivos	16.660,38 €	CONTRATO SERVICIO MONITORES DEPORTIVOS CON OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. FRA. NOV. 2025	24/04/2023
9200/2270617	Administración General. Contrato trabajos elaboración de pliegos	1.632,90 €	CONTRATO 202572-SE SERVICIO ESTUDIO RPT CON RODRIGUEZ VIÑALS, S.L.	24/11/2025
926/2270601	Comunicaciones internas (Informática). Programas informáticos	17.545,00 €	CONTRATO 202559-SE SERVICIO DE CHATBOT MULTICANAL CON POLARIS LAB, S.L.	20/10/2025
432/22602	Ordenación y promoción turística. Publicidad y propagnada.	2.541,00 €	CONTRATO REALIZACIÓN VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO CON ALBA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	03/11/2025
3331/22001	Museo Comarcal. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.354,00 €	CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN LIBROS VIII JORNADAS DE HISTORIA CON	01/12/2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

			PRODUCCIONES MIC, S.L.	
171/21300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.677,30 €	CONTRATO 202567-OB PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EN PLAZA SANTA MARÍA CON LA EMPRESA LABORATORIO EMPRESARIAL 2.0, S.L.	10/11/2025
1533/22706	Servicio de obras. Estudios y trabajos técnicos	95.287,50 €	CONTRATO PROYECTO PLAZA DE LA GARZA CON STUDIO METAMORPHOSIS, S.L.	10/11/2025
330/2260903	Administración General de Cultura. Gastos diversos	4.311,49 €	CONTRATO TALLER DE TEATRO CON JUAN DE DIOS LÓPEZ CARNEROS	06/10/2025
164/6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal	7.149,96 €	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 36 COLUMBARIOS Y 72 NICHOS CON SUMINISTROS DAIMIEL, S.L.	03/11/2025
164/6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal	25.409,71 €	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 36 COLUMBARIOS Y 72 NICHOS CON PREFADHOR, S.L.	15/12/2025
3370/22714	Casa de la Juventud: Trabajos otras empresas: Mantenimiento Punto Encuentro Juenil	1.377,12 €	CONTRATO SERVICIO CONSERJERIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CENTRO JOVEN EDIFICIO PÓSITO CON ROBERTO VELAZQUEZ JAREÑO	07/04/2025
1533/61959	Servicio de obras. Remodelación Plaza España	208.561,69 €	DECRETO EXP. Nº 25/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE FECHA 30/12/2025	30/12/2025
338/131	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal	2.288,00 €	DECRETO EXP. Nº 23/2025 DE MODIFICACIÓN DE	26/12/2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 páginas/s. Página 5 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

			CRÉDITOS DE FECHA 26/12/2025	
163/130	Limpieza viaria. Laboral fijo	948,00 €		
9200/121	Administración General: Secretaria. Retribuciones complementarias	10.077,00 €		
9201/120	Oficina de personal. Retribuciones básicas	5.254,00 €		
9201/121	Oficina de personal. Retribuciones complementarias	4.459,00 €		
9202/120	Parque móvil. Retribuciones básicas	4.579,00 €		
9202/121	Parque móvil. Retribuciones complementarias	2.567,25 €	DECRETO EXP. Nº 22/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE FECHA 09/12/2025	09/12/2025
165/131	Alumbrado público. Laboral temporal	626,82 €		
330/121	Administración General de Cultura. Retribuciones complementarias	1.408,87 €	CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 18/2025 DE SESIÓN PLENARIA FECHA 03/11/2025	03/11/2025
3421/633012 0	Piscina Cubierta Municipal. Sustitución de calderas en Piscina Climatizada	15.800,00 €		

Total suma créditos incorporables: 467.242,08€.

En virtud del art. 48.2 del RD 500/1990, a los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Esta modificación, concretamente se financia con los siguientes recursos financieros:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KTAXQJF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 páginas/s. Página 6 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME INTERVENCIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	467.242,08€
-------	--	-------------

DÉCIMO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación nº 4/2026, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO PARA GASTOS GENERALES, tal y como se ha detallado en el punto **NOVENO**.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo de este documento

María Isabel García Rodrigo
INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vu0TZToBUYLk8KtAXQjF
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 28/03/2026 15:13:47
El documento consta de 7 página/s. Página 7 de 7



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

INFORME ESTABILIDAD PRESUP.

Expediente: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (I.R.C)
Nº 4/2026

Núm. Expediente:
DAIMIEL2026/4017

D^a María Isabel García Rodrigo, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente constan los siguientes datos o documentos de interés:

- Expediente nº: 4/2026.
- Órgano gestor: intervención.
- Presupuesto Municipal.
- Tipo de modificación de créditos: **incorporación de remanentes** de crédito para gastos generales.

SEGUNDO.- La reactivación de las reglas fiscales supone la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSYF-, en toda su extensión y, por tanto, el obligado cumplimiento de los objetivos que señalan las reglas fiscales.

RESUMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

C	CAPITULO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1	GASTOS DE PERSONAL	32.207,94€	
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	157.386,69€	
Gastos operaciones corrientes		189.594,63€	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 página/s. Página 1 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

6	INVERSIONES REALES	277.647,45€	
Gastos operaciones de capital		277.647,45€	0,00
TOTAL GASTOS		467.242,08€	0,00

Como cuestiones previas cabe decir que la Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

Hay que señalar que tras la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modificó la Orden HAP 2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

Por ello, en el presente informe se valorará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con la modificación de créditos que se propone, sólo a efectos de determinar si ésta puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 páginas. Página 2 de 7





**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 11.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE.

III. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 RD 1463/2007).

La normativa que analizamos distingue dos tipos de entes locales:

- Las incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Esto es, las que les es aplicable el régimen de cesión de recaudación de impuestos del Estado.
- Las restantes entidades locales.

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- a) En general

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 páginas. Página 3 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

El reglamento tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art.2 RD 1463/2007):

- Los ayuntamientos.
- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.
- Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
 - 2ª. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - 3ª. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - 4ª. Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local

A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirán los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.

- Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.
- Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:
 - 1ª. Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
 - 2ª. Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 página/s. Página 4 de 7



Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

3ª. Aquellos entes no incluidos en los párrafos **anteriores**, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.

A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.

b) Aplicación al Ayuntamiento de Daimiel.

De conformidad con lo expuesto, el ámbito de aplicación del perímetro de consolidación de este Ayuntamiento es el siguiente:

X Ayuntamiento

V. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Respecto de las entidades para las que el principio de estabilidad presupuestaria se asocia al ciclo económico, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde (art. 16.1 RD 1463/2007):

- En cuanto a la Liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la intervención general de la Administración del Estado.
- En cuanto al presupuesto inicial y sus modificaciones, a la intervención local.

En las restantes entidades locales (art. 16.2 RD1463/2007), la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la intervención de la entidad local elevará al pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 páginas. Página 5 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del pleno.

En este momento, el Ayuntamiento de Daimiel; se encuentra en el segundo caso, es decir, corresponde a la intervención local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, porque no consta que se haya establecido el objetivo de estabilidad vinculado al ciclo económico. En consecuencia, el presente informe da cumplimiento a la normativa vigente en los términos expuestos.

VI. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE PLANTEA

El resumen por capítulos y las fuentes de financiación de la modificación de créditos que se plantea es la siguiente:

FINANCIACIÓN	IMPORTE
A) Con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales	467.242,08€
TOTAL FINANCIACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	467.242,08€

V. CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con los datos expuestos la estabilidad presupuestaria de la modificación de créditos que se pretende realizar, sin consideración de ajuste alguno, sería el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
Ingresos NO financieros (cap.1 a 7)	0	
Gastos NO financieros (cap.1 a 7)		467.242,08€
Diferencia		-467.242,08€

Se puede observar que con la modificación que se propone, en la que se incrementan los gastos no financieros, sin que exista mayores ingresos no financieros, porque la modificación de créditos se financia con **remanente** líquido de tesorería, perjudica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBir
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 página/s. Página 6 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2026/4017

VI. CONSIDERACIONES A LA ESTABILIDAD CALCULADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de conformidad con los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se deduce que la modificación del presupuesto que se plantea perjudica la capacidad de financiación y, de los cálculos efectuados se deduce que con toda probabilidad se incumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria, porque el incremento de los gastos no financieros no se compensa con los ingresos no financieros al financiarse la modificación de créditos con el **remanente** líquido de tesorería.

De tal manera que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la corporación se verá abocada a realizar un plan económico financiero.

VII. REGLA DE GASTO

Como hemos dicho anteriormente, la modificación de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se eliminó la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto, por lo que entendemos que este criterio también es aplicable a las modificaciones de crédito.

VIII. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

La modificación del presupuesto que se plantea, con las consideraciones expuestas, PERJUDICA el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, siempre que las previsiones que se plantean se cumplan, y, en cualquier caso, deberá determinarse con motivo de la liquidación del presupuesto.

En el caso de que finalmente se incumpla las reglas fiscales, la corporación deberá realizar un plan económico financiero, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en la normativa vigente (art. 21 LOEPYSF y 116 bis LRRL).

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación.

En Daimiel, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: cJvCP05/CwPBhrUWVBIr
Firmado por Interventora de Fondos Municipal MARIA ISABEL GARCIA RODRIGO el 30/03/2026 09:46:05
El documento consta de 7 páginas. Página 7 de 7





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento de Daimiel



Documento 1 de 2

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 30/03/2026

MC

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2026000000704

Nº Aplicaciones.....: 0022

Ejercicio/Presupuesto...: 2026

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :

CUENTA

IMPORTE

467.242,08 €

IMPORTE (en letra):

Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos Euros con ocho céntimos

IMPORTE

467.242,08 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 04/2026

LA INTERVENTORA



EL ALCALDE

LA INTERVENTORA



* La impresión de este folio y sus firmas, carece de validez si no se acompaña del justificante de firmas electrónicas del documento, marcado como '57D230E1EA9CE9396E8F4909236662A4'



Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento de Daimiel

MC

Documento 2 de 2

Clave de Operación.....: 050

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 30/03/2026

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Incorporación de
remanentes

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2026000000704

Nº Aplicaciones....: 0022

Ejercicio/Presupuesto...: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :		IMPORTE	CUENTA
163 130	Limpieza viaria. Laboral Fijo	948,00 €	6400
165 131	Alumbrado público. Laboral temporal	626,82 €	6400
330 121	Administración General de Cultura. Retribuciones complementarias	1.408,87 €	6400
338 131	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal	2.288,00 €	6400
9200 121	Administración General: Secretaría, etc..Retribuciones complementarias	10.077,00 €	6400
9201 120	Oficina de Personal.Retribuciones básicas	5.254,00 €	6400
9201 121	Oficina de Personal.Retribuciones complementarias	4.459,00 €	6400
9202 120	Parque Movil.Retribuciones básicas	4.579,00 €	6400
9202 121	Parque Movil.Retribuciones complementarias	2.567,25 €	6400
171 21300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.677,30 €	6220
330 2260903	Administración General de Cultura..Gastos diversos	4.311,49 €	629
3331 22001	Museo Comarcal Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	3.354,00 €	629
3370 22714	Casas de la Juventud: Centro Motilla.Trabajos otras empresas: Mantenimiento Punto	1.377,12 €	628
340 2279934	Administración General de Deportes.Contrato prestación servicios.- Monitores deportivos	16.660,38 €	629
432 22602	Ordenación y promoción turística. Publicidad y propaganda	2.541,00 €	627
9200 2270617	Administración General: Secretaría, etc. Contrato trabajos elaboración de pliegos	1.632,90 €	623
926 2270601	Comunicaciones internas (Informática) Programas informáticos	17.545,00 €	623
1532 61904	Pavimentación de vías públicas.Reposicion de Acerados	20.726,09 €	212
164 6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio	32.559,67 €	221
1533 61959	Servicio de Obras.Remodelación Plaza España	208.561,69 €	212
3421 6330120	Piscina Cubierta Municipal.Sustitución de calderas en Piscina Climatizada	15.800,00 €	215
1533 22706	Servicio de Obras.Estudios y trabajos técnicos	95.287,50 €	623
TOTAL IMPORTE		467.242,08 €	
IMPORTE A PAGAR		467.242,08 €	

* La impresión de este folio y sus firmas, carece de validez si no se acompaña del justificante de firmas electrónicas del documento, marcado como '57D230E1EA9CE9396E8F4909236662A4'



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('57D230E1EA9CE9396E8F4909236662A4')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2AE9DBD51DDF3CD46B7C13F82FE97BF9
F933B09C
Fecha: 30/03/2026



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2026/4098

Decreto número: 2026/262

DECRETO

Extracto: Decreto expediente de modificación de créditos nº 4/2026

DECRETO.-

Vista la comunicación de la Intervención municipal en la que hace constar que existen remanentes de crédito procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior, no afectados al cumplimiento de obligaciones, que pueden incorporarse al Presupuesto vigente.

Considerando que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite incorporar determinados créditos a los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, en los términos regulados en el mismo.

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos -RDLHL-, exige que la incorporación de remanentes de crédito se lleve a cabo mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, en concordancia con los artículos 9.2-d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pxr/Q3cbdTXLuEbyn0W
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/03/2026 12:26:23
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 30/03/2026 13:30:18
El documento consta de 5 páginas/s. Página 1 de 5





Expediente: DAIMIEL2026/4098

Decreto número: 2026/262

DECRETO

abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 4/2026 de incorporación de remanentes de crédito que afecta a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por los importes que para cada una de ellas se especifica:

DESGLOSE DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	REMANENTE A INCORPORAR GASTOS GENERALES	PROYECTO	APROBACIÓN JGL / DECRETO / PLENO
1532/61904	Pavimentación de vías públicas. Reposición de Acerados (Calle Sagunto)	20.726,09 €	CONTRATO 202564-OB REPARACIÓN Y MEJORA ACERA CALLE SAGUNTO CON IBERSERVICIOS 2019, S.L.	10/11/2025
340/2279934	Administración General de Deportes. Contrato prestación de servicios, contrato de monitores deportivos	16.660,38 €	CONTRATO SERVICIO MONITORES DEPORTIVOS CON OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS, S.L. FRA. NOV. 2025	24/04/2023
9200/2270617	Administración General. Contrato trabajos elaboración de pliegos	1.632,90 €	CONTRATO 202572-SE SERVICIO ESTUDIO RPT CON RODRIGUEZ VIÑALS, S.L.	24/11/2025
926/2270601	Comunicaciones internas (Informática). Programas informáticos	17.545,00 €	CONTRATO 202559-SE SERVICIO DE CHATBOT MULTICANAL CON POLARIS LAB, S.L.	20/10/2025
432/22602	Ordenación y promoción turística. Publicidad y propaganda.	2.541,00 €	CONTRATO REALIZACIÓN VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO CON ALBA MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	03/11/2025
3331/22001	Museo Comarcal. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.354,00 €	CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIÓN LIBROS VIII JORNADAS DE HISTORIA CON	01/12/2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pxr/Q3cbdTXLuEbyn0W
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/03/2026 12:26:23
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 30/03/2026 13:30:18
El documento consta de 5 páginas/s. Página 2 de 5





Expediente: DAIMIEL2026/4098

Decreto número: 2026/262

DECRETO

			PRODUCCIONES MIC, S.L.	
171/21300	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	14.677,30 €	CONTRATO 202567-OB PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EN PLAZA SANTA MARÍA CON LA EMPRESA LABORATORIO EMPRESARIAL 2.0, S.L.	10/11/2025
1533/22706	Servicio de obras. Estudios y trabajos técnicos	95.287,50 €	CONTRATO PROYECTO PLAZA DE LA GARZA CON STUDIO METAMORPHOSIS, S.L.	10/11/2025
330/2260903	Administración General de Cultura. Gastos diversos	4.311,49 €	CONTRATO TALLER DE TEATRO CON JUAN DE DIOS LÓPEZ CARNEROS	06/10/2025
164/6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal	7.149,96 €	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 36 COLUMBARIOS Y 72 NICHOS CON SUMINISTROS DAIMIEL, S.L.	03/11/2025
164/6220312	Cementerio y servicios funerarios. Construcción de sepulturas y nichos en el Cementerio Municipal	25.409,71 €	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 36 COLUMBARIOS Y 72 NICHOS CON PREFADHOR, S.L.	15/12/2025
3370/22714	Casa de la Juventud: Trabajos otras empresas: Mantenimiento Punto Encuentro Juvenil	1.377,12 €	CONTRATO SERVICIO CONSERJERIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CENTRO JOVEN EDIFICIO PÓSITO CON ROBERTO VELAZQUEZ JAREÑO	07/04/2025
1533/61959	Servicio de obras. Remodelación Plaza España	208.561,69 €	DECRETO EXP. Nº 25/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE FECHA 30/12/2025	30/12/2025
338/131	Fiestas populares y festejos. Laboral temporal	2.288,00 €	DECRETO EXP. Nº 23/2025 DE MODIFICACIÓN DE	26/12/2025

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pxr/Q3cbdTXLuEbyn0W
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/03/2026 12:26:23
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 30/03/2026 13:30:18
El documento consta de 5 páginas/s. Página 3 de 5





Expediente: DAIMIEL2026/4098

Decreto número: 2026/262

DECRETO

			CRÉDITOS DE FECHA 26/12/2025	
163/130	Limpieza viaria. Laboral fijo	948,00 €		
9200/121	Administración General: Secretaría. Retribuciones complementarias	10.077,00 €		
9201/120	Oficina de personal. Retribuciones básicas	5.254,00 €		
9201/121	Oficina de personal. Retribuciones complementarias	4.459,00 €		
9202/120	Parque móvil. Retribuciones básicas	4.579,00 €		
9202/121	Parque móvil. Retribuciones complementarias	2.567,25 €	DECRETO EXP. Nº 22/2025 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE FECHA 09/12/2025	09/12/2025
165/131	Alumbrado público. Laboral temporal autónomos emprendedores	626,82 €		
330/121	Administración General de Cultura. Retribuciones complementarias	1.408,87 €		
3421/6330120	Piscina Cubierta Municipal. Sustitución de calderas en Piscina Climatizada	15.800,00 €	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 18/2025 DE SESIÓN PLENARIA FECHA 03/11/2025	03/11/2025

Suma total de los remanentes de crédito a incorporar: 467.242,08€.

En virtud del art. 48.2 del RD 500/1990, a los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Esta modificación, concretamente se financia con los siguientes recursos financieros:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pxr/Q3cbdTXLuEbyn0W
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/03/2026 12:26:23
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 30/03/2026 13:30:18
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5





Expediente: DAIMIEL2026/4098

Decreto número: 2026/262

DECRETO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	467.242,08 €

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrán, los interesados, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL ALCALDE

DOY FE,
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6pxr/Q3cbdTXLuEbyn0W
Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 30/03/2026 12:26:23
Firmado por Secretario en funciones DAVID SANCHEZ-MATEOS OCTAVIO el 30/03/2026 13:30:18
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.





Ayuntamiento
de Daimiel



Ayuntamiento de Daimiel

MC

Clave de Operación.....: 020

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 30/03/2026

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2026000000189

Nº Aplicaciones.....: 0001

Ejercicio/Presupuesto...: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 87000	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 467.242,08 €
-----------------------------------	-----------	--------	-------------------------

Para gastos generales

IMPORTE (en letra):

Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos Euros con ocho céntimos

467.242,08 €

DATOS ESPECIFICOS

CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	IMPORTE A PAGAR	467.242,08 €	

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 04/2026

LA INTERVENTORA



EL ALCALDE

LA INTERVENTORA



* La impresión de este folio y sus firmas, carece de validez si no se acompaña del justificante de firmas electrónicas del documento, marcado como 'D624AD8120D101E5087A3D3B42992C1D'



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('D624AD8120D101E5087A3D3B42992C1D')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA' (EL INTERVENTOR)



GARCIA RODRIGO
MARIA ISABEL -
05686649Z

Firmado por: GARCIA RODRIGO MARIA ISABEL -
05686649Z
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2AE9DBD51DDF3CD46B7C13F82FE97BF9
F933B09C
Fecha: 30/03/2026

